# **DECRETO 1979-**

### PODER EJECUTIVO:

## RIO GALLEGOS, 7 SEPTIEMBRE 2009

#### VISTO:

El expediente MP-N° 406.084/08, elevado por el ministerio de Produccion; y CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de Julio de 2007 la Provincia de Santa Cruz y el Ministerio de Planificació Federal, Inversión Pública y Servicios, en representació del Gobierno Nacional suscripto un Convenio Marco destinado a asistir técnicamente a la Provincia de Santa Cruz los Estudios, Procesos, Licitatorios y posteriormente en las obras que se desarollen a fin de posibiliar el aprovechamiento hidroélectrico de Rio Santa Cruz y su posterior operación y Explotacion;

Que mediante Decreto N° 3115/07 se procedió a ratificar Convenio Marco siendo esto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, mediante Ley N° 3014;

Que en virtud de la Ley N° 3016 donde se crea el Ministerio de la Produccion del cual depende la Direccion Provincial de Valles Santacruceños, creada mediante Decreto N° 1370/08 se hace necesario que la Unidad Ejectura Provincial instituida mediante Decreto N° 762/08 funcione bajo la obra órbita del Ministerio de la Produccion;

Que dentro de las misiones y funciones de la mencionada Dirección Provincial se encuentra la de realizar Obras de Infraestructura que permitan el aprovechamiento racional sustentable de los Recursos Naturales, el agregado de valor en la Fase Industrial, la proteccion de los valles contra inundaciones, y estudios de investigación relacionados al aprovechamiento de las Energias Alternativas;

Que atento a ello se debe prever su inclusión en las afectaciones del Presupuesto Gasto Corriente para el Ejercicio 2009/2010 en el Anexo corrrespondiente:

Que por lo expuesto se hace necesario modificar el Decreto Nº 762/08;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N N° 197/09, emitido por la Direccion Provincial de Asesoria Letrada, obrante a fojas 105/106 y a Nota SLyT N° 1111/09, emitida por la Secretaria Legal y Tecnica, obrante a fojas 110;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Articulo 1°... MODIFICASE el Articulo 2° del Decreto N° 762/08, donde dice:"... INSTRUYASE al Ministerio de Economia y Obras Publicas para que a través de la Secretaria de Estado de Energia, lleve a cabo las acciones tendientes a proseguir con el tramite licitatorio.." deberá decir: "INSTRUYASE al Ministerio de la Producción para que a través del Programa Provincial de Desarrollo Productivo Valle Santacruceño lleve a cabo las acciones tendientes a proseguir con los tramites licitatorios...", de acuerdo a los expuesto en los considerados del presente.-

Articulo 2° - MODIFICASE el Articulo 4° del Decreto N° 762/08 donde dice:

"... DETERMINASE que la UEPAHRSC funcionará bajo orbita del Ministerio de Economia y Obras Publicas y estará presidida por su titular quien ejercerá el cargo de Coordinador General y ser&aacte; asistido por un Coordinador Ejecutivo a cargo del Secretario de Estado de Energia..." debera decir: "...DETERMINASE que la UEPAHRSC funcionará bajo orbita del Ministerio de la Produccion y estara presidida por su titular quien ejercerá el cargo de Coordinador General y sera asistido por un Coordinador Ejecutivo, cuya titularidad será

ejecutada por el Presidente del Instituto de Energia de la Provincia de Santa Cruz (IESC)...", y antento a lo expuesto en los considerando del presente .-

Articulo 3°.- MODIFICASE el Articulo 10° del Decreto N° 762/08, donde dice: "...pudiendo asimismo celebrar convenios con Universidades Nacionales de reconocida trayectoria..." debera decir: "....pudiendo asimismo celebrar convenios con Universidades Nacionales de reconocida trayectoria, organizacion no Gubernamentales, Unidad de Vinculacion Tecnologica y Centros de Asistencia Tecnologica...", y atento a lo expuesto en los considerando del presente.-

Articulo 4° .- DEJA SIN EFECTO el Articulo 12° del Decreto Nº 762/08 .-

<u>Articulo 5° -</u> El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Produccion .-

Articulo 6° .- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernacion (quien realizara las comunicaciones de Práctica) y a los Ministerios e la Produccion y Economia y Obras Publicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduria General y Tribunal de Cuentas, dese alBoletin Oficial y, cumplido, ARCHIVESE .-

Ing° JAIME HORACIO ALVAREZ ROMAN PERALTA DANIEL

Ministerio de la Producción

Gobernador